

**VARIOS**

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 2021**

(enero 20)

*por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la repetición de las elecciones de alcalde que se realizarán el domingo 21 de febrero de 2021 en la mesa 01, puesto 01, zona 99 – Vereda Arteaga Limonar Antonio Nariño del municipio Roberto Payán del departamento de Nariño.*

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 120 y 266 de la Constitución Política, el artículo 26, numeral 12 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los artículos 5° y 36 del Decreto 1010 de 2000, el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil;

Que, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales;

Que, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales;

Que el inciso 2° del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución;

Que, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil para fijar los términos de entrega de los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los claveros del municipio respectivo;

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 958 del 16 de junio de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus COVID – 19 en los procesos electorales realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil;

Que, el Tribunal Administrativo de Nariño en Sentencia de Única Instancia del 27 de noviembre de 2020, declaró la nulidad del acto de declaratoria de elección del señor Juan Carlos Sinisterra Angulo como Alcalde municipal de Roberto Payán, Nariño, para el periodo 2020-2023 y ordenó la repetición de las elecciones en la Vereda Arteaga Limonar, mesa 01, puesto 01, zona 99 del municipio de Roberto Payán, Nariño;

Que, mediante Decreto número 648 del 28 de diciembre de 2020, el Gobernador del departamento de Nariño, fijó como nueva fecha para la repetición de la elección de alcalde del municipio Roberto Payán en la Vereda Arteaga Limonar mesa 01, puesto 01, zona 99, el domingo 21 de febrero de 2021;

Que, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2021, el coordinador electoral de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Nariño, informa la fecha y hora establecidas para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de la Vereda Arteaga Limonar al sitio de los escrutinios ubicado en la cabecera municipal;

Que, en mérito de lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para el corregimiento del precitado municipio.

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de la Vereda Arteaga Limonar perteneciente al municipio de Roberto Payán del departamento de Nariño, para la repetición de las elecciones de alcalde que se llevarán a cabo el domingo 21 de febrero de 2021, en la fecha y hora que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORA
Vereda Arteaga Limonar	25/02/2021	6:00 P. M.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2021.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

*Alexánder Vega Rocha.*  
**(C. F.)**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 342 DE 2021**

(enero 20)

por la cual se fijan los términos de entrega de los documentos electorales con ocasión de las nuevas elecciones de alcalde que se realizarán el domingo 21 de febrero de 2021, en los municipios de Urrao, Antioquia y Páez, Boyacá.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 120 y 266 de la Constitución Política, el artículo 26, numeral 12 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los artículos 5° y 36 del Decreto 1010 de 2000, el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil;

Que, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales;

Que, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales;

Que el inciso segundo del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución;

Que, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil para fijar los términos de entrega de los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los claveros del municipio respectivo;

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 958 del 16 de junio de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus COVID – 19 en los procesos electorales realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil;

Que, mediante Decretos números 2020070003536 del 28 de diciembre de 2020, expedido por la Gobernación del departamento de Antioquia y 500 del 22 de diciembre de 2020, expedido por la Gobernación del departamento de Boyacá y la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal (E), se fijó el día 21 de febrero de 2021 para la realización de las nuevas elecciones de alcalde en los municipios de Urrao y Páez, respectivamente;

Que, mediante correos electrónicos del 14 de enero de 2021, las registradoras de los municipios en mención confirmaron a la Dirección de Gestión Electoral, los términos establecidos para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, al sitio del escrutinio ubicado en la respectiva cabecera municipal;

Que, de acuerdo con lo señalado, se hace necesario fijar los términos de entrega de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales de los precitados municipios, para las nuevas elecciones de alcalde que se realizarán el 21 de febrero de 2021;

En virtud de lo expuesto, el Registrador Nacional del Estado Civil,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Fijar los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales pertenecientes a los municipios de Urrao y Páez de los departamentos de Antioquia y Boyacá, respectivamente, para la realización de las nuevas elecciones de alcalde que se llevarán a cabo el domingo 21 de febrero de 2021, en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	FECHA DE ENTREGA	HORA
ANTIOQUIA	URRAO	LA ENCARNACIÓN	22/02/2021	2:00 p. m.
		MANDE	24/02/2021	4:00 p. m.
		NENDO	24/02/2021	4:00 p. m.
		PUNTA DE OCAIDO	24/02/2021	4:00 p. m.
		SANTA ISABEL	22/02/2021	1:00 p. m.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	FECHA DE ENTREGA	HORA
BOYACÁ	PÁEZ	LA URURIA	22/02/2021	6:00 p. m.
		SIRASI	22/02/2021	6:00 p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2021.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

*Alexánder Vega Rocha.*  
(C. F.).